

Psicología mención Psicología Clínica), para que en lo adelante su nombre se lea MILCIADES OLIVAREZ TEJADA (Lic. en Psicología mención Psicología Clínica).

ARTICULO 6.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaria de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, y a la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1595-04 que autoriza a varias compañías extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO:1595-04

VISTAS las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO el Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la Compañía **Continental Airlines, INC.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 2.- Se autoriza a la Compañía **Brisas del Caribe Corp**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de las Islas

Virgenes Británicas, con su domicilio en el P.O. Box 3152, Road Town, Tortola, Islas Virgenes Británica; a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 3.- Se autoriza a la Compañía **St. Louis Cardinals, L.P.** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, Estados Unidos de América, con su domicilio en el 1 Metropolitan Sq., Suite 2600, San Louis, Missouri 63102-2740; a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 4.- Se autoriza a la Compañía **Cultiva Natura, Inc.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de las Islas Virgenes Británicas, con su domicilio en Road Town, Tortola, Islas Virgenes Británicas; a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 5.- Se autoriza a la Compañía **Syngenta Crop Protection, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la Republica de Panamá, con su domicilio en el Edificio Evergreen, Av. 5ª B Sur, Calle 78 Este, ciudad de Panamá; a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 6.- Se autoriza a la Compañía **Florida Marlins, L.P.** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de La Florida, Estados Unidos de América, con su domicilio en el No. 2367 de Dan Marino Boulevard, Miami Florida, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 7.- Se autoriza a la Compañía **Master Builders Inc.** sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con su domicilio en la ciudad de Wilmington, New Castle, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 8.- Se autoriza a la Compañía **VB Investment Consultants Corp., S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la Republica de Panamá, con su domicilio en la ciudad de Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 9.- Se autoriza a la Compañía **Detroit Tigers Latin American Operations, Inc.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, con su domicilio en el No. 2100 Woodward Avenue, Comerica Park, Detroit, Michigan 48201-3474, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 10.- Se autoriza a la Compañía **Globeleq Inc.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con su domicilio en el No.2711, Centerville Road, Suite 400, Wilmington, Country of New Castle, 19808, Delaware, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 11.- Se autoriza a la Compañía **Integrity Vu, LTD.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de La Republica de Vanuatu, con su domicilio en el primer piso, Pentecost Vanua Building, P.O. Box 1515, Port Vila, Vanuatu, a fijar domicilio en la República Dominicana.

ARTICULO 12.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1596-04 que autoriza la emisión de especies timbradas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1596-04

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No.2461, del 18 de julio de 1950.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos especiales de Impuestos Internos, conforme lo dispone la Ley No.628, de fecha 28 de mayo de 1977.

1,000,000	(Un Millón) de sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 1500001 al 2500000, color paja, en papel especial engomado, con fibras impresas en azul y rojo, 2004.”
-----------	--

ARTICULO 2.- Se autoriza la siguiente impresión de sellos de la Ley 370, del 22 de octubre de 1968.

2,000,000	(Dos Millones) de sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 4000001 al 6000000, color sepia, en papel especial engomado, con fibras impresas en azul y rojo, 2004.
-----------	---